

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO
E.S.D.

REFERENCIA	REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA PROVIDENCIA DE FECHA 09, NOTIFICADA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021
RADICADO	8600140030022012 - 00146 - 00

ELKIN NOREÑA FAJARDO, mayor de edad, identificado con la C.C. No 18'127.346 de Mocoa Putumayo, portador de la T.P. NO 231679 del C.S. de la Judicatura. actuando en representación de la señora **DANIELA ESCOBAR GUZMAN** y del Establecimiento Comercial **MOCOA 24 LA LICORERA**, con NIT. 1110554052-0. Matricula mercantil No 82500 de la Cámara de Comercio del Putumayo. INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA LA PROVIDENCIA, AUTO DE FECHA 09, NOTIFICADO EL 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021. Por medio del cual el Despacho judicial decidió "rechazar de plano la oposición formulada por la Señora Daniela Escobar Guzmán, como quiera que su pretensión radica en la recuperar la restitución del establecimiento de comercio "Mocoa 24 la licorera", misma que deberá ser desatada en otra acción civil como la reivindicatoria...". Recurso formulado con fundamento en los artículos 318, 319, 320, 321 ss. y concordantes, del C.G.P.

HECHOS

PRIMERO: Señor (a) Juez, con ocasión del proceso declarativo, presentado por el señor Morales contra los sujetos pasivos de la demanda. Respetuosamente, me permito ante vuestra autoridad puntualizar, aclarar, determinar, evidenciar y concretar, las diferentes falencias procesales en las que ha incurrido el demandante y posible o presuntamente ha llevado al Despacho Judicial a decidir contrario a la realidad como alejarse de las disposiciones legales a las que deben someterse los jueces en sus providencias.

SEGUNDO: SEÑOR JUEZ, la presente aclaración no está dirigida a defender al Señor MARIO ALVAREZ. ES ENCAMINADA A CONCRETAR LA DEFENSA DE LAS PRETENSIONES, INTERESES, BIENES Y DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN FAVOR DE MI PODERDANTE, atendiendo las decisiones de la Judicatura bajo las peticiones erradas del DEMANDANTE, actualmente ejecutante.

Contrario a la realidad procesal, se promueve secuestro de los bienes de mi representada, con base en una demanda que a la luz brilla por sus continuados y protuberantes yerros – solamente se especificarán los necesarios que gobiernan la situación del señor ALVAREZ, dado que a raíz de una medida cautelar, - diligencia de secuestro de bienes – establecimiento comercial - se introduce a mi poderdante a padecer los daños y perjuicios continuados con las órdenes judiciales objetos de oposición y actualmente de recursos. Sin que, en principio, el Despacho Judicial haya decidido en control de legalidad, ni resuelto los recursos o solicitudes de aclaración y corrección interpuestas por el suscrito dentro del término legal, situación que le compete dado que la ley así lo dispone, actuación que ha sido solicitada al Juzgado evitando este trauma procesal, ante el no pronunciamiento conforme las disposiciones

